

ARRENDATARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON NUEVAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL MES DE SETIEMBRE

RESOLUCIÓN NÚMERO DGT-R-012-2018, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Para nuestra firma de abogados es de suma importancia mantener a nuestros clientes informados en relación a la legislación vigente en nuestro país que podría afectar sus intereses, procurando con ello poderles brindar las herramientas necesarias que les permita asegurar su bienestar y seguridad jurídica.

En esta oportunidad, queremos informarles en relación a la resolución número **DGT-R-012-2018** de la Dirección General de Tributación, publicada en el Alcance Digital N° 60, La Gaceta número 52, en la que se establecen nuevas obligaciones para todos aquellos arrendatarios tales como: registrarse como contribuyente del impuesto sobre la renta, emitir facturas electrónicas y presentar la respectiva declaración informativa y declaración de impuesto sobre la renta. De no cumplir con lo anterior, se establecieron diferentes sanciones según corresponda la falta.

Lo anterior entrará en vigencia a partir del mes de Setiembre y aplicará todo tipo de alquiler, independienteente del valor del contrato. Deberán registrarse ante el Ministerio de Hacienda de acuerdo a su último número de cédula. De esta forma, los arrendatarios con cédulas de identidad terminadas en 1, 2 y 3 deberán estar inscritos a partir del 1° de setiembre, 4, 5 y 6, el 1° de octubre, y 0, 7, 8 y 9, el 1° de noviembre, respectivamente.

AGOSTO, 2018.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA ARRENDATARIOS:

- 1. Registrarse como **contribuyente del impuesto sobre la renta** ya sea persona física, jurídica o crear una entidad que se dedique a esa actividad.
- 2. Presentar la **declaración informativa y declaración de impuesto sobre la renta**, aunque no pague el tributo. Cabe recalcar que el periodo fiscal comprende del 1 de octubre del 2017 al 30 de setiembre del 2018. Sin embargo, hay tiempo para pagar dichas obligaciones hasta el 15 de Diciembre del 2018.
- 3. Emitir **factura electrónica**. El Ministerio de Hacienda Ofrece el software Facturador Electrónico Gratuito para los contribuidores que deseen utilizarlo.

- ¿QUIÉNES DEBEN PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA? -

Quienes reciban una renta neta superior a **\$\pi\$3.549.000** en los 12 meses del período fiscal. Sin embargo, aunque no tributen deben cumplir con lo anteriormente mencionado.

En caso de incumplimiento, se regirá por las siguientes sanciones según corresponda la falta:

FALTA	SANCIÓN
NO ESTAR INSCRITO COMO	Sanción de 50% de un salario base (\$\tilde{\pi}431.000) por mes
CONTRIBUYENTE DE RENTA	o fracción de mes, sin superar los tres salarios bases (\$\psi 1.239.000\$). De pagar en forma espontánea, la sanción tiene una reducción del 80% y si presenta y
	paga posterior a la presentación, tiene una reducción del 75%. En caso de que la Adminsitración lo inscribiera de oficio, el obligado no tiene derecho a la reducción de la sanción.
DECLARACIONES INFORMATIVAS CON ERRORES	Sanción del 1% de un salario base por cada error (\$\tilde{C}4.310\$) Si paga en forma espontánea, tiene reducción de 80% y si presenta y paga a posterior,75%.
NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS	Aplica un 2% de los ingresos brutos, con un máximo de 100 salarios base (\$\mathbb{C}\$43.100.000) y un mínimo de 3 salarios base (\$\mathbb{C}\$1.293.000). Si presentó la declaración pero omitió información, la multa será proporcional a la información no suministrada.
NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES AUTOLIQUIDATIVAS (RENTA D-101, RETENCIONES D-103)	Un 50% de un salario base por cada declaración (\$\psi 215.550\$). Si paga de forma espontánea, se reduce a un 80% y si lo presenta y paga a posterior, se reduce un 75%. Además, sobre el monto dejado de pagar se generan intereses.

En caso de tener alguna duda o consulta relacionada con la anterior información; o bien, requerir de ayuda en cuanto al trámite de inscripción tributaria, no duden en hacérnoslo saber a su mejor conveniencia.

Cordialmente,

LIC. GABRIEL CLARE FACIO.-

FACIO ABOGADOS

San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio.

T +506 2201-8700.

F +506 2201-8707